



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, comisión encomendada por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, de Manizales, Caldas, mediante despacho comisorio N°23-177.

Santa Rosa de Cabal, 07 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Interlocutorio Civil No 2581

Radicado N°666824003002-2023-00548-00

DESPACHO COMISORIO No 23-177

Procedente: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ, C/DAS
HENUAR RAMIREZ FERNANDEZ Vs GUILLERMO RAMIREZ OSPINA

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE, la comisión proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas.

Conforme lo solicitado por el comitente, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se dispone subcomisionar al señor Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con las facultades para subcomisionarlo, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios.

Como secuestre actuará **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, quien se localiza en Comfamiliar Manzana 16 Casa 1, Pereira-Risaralda, teléfono 3126455161, correo carlosjulio8163@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. La comisión tiene por objeto, la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-67552, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, de propiedad del señor GUILLERMO RAMIREZ OSPINA.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, en la suma de \$150.000, oo= pesos/Cte. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita el inmueble, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, correo

electrónico j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para el proceso respectivo y que deberá solicitar autorización previa del Titular de dicho despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP).

Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria. Una vez, realizada la diligencia, remítase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//
Estado 155
Del 08/09/2023

**Firmado Por:
Oscar David Alvear
Becerra Juez
Juzgado
Municipal Civil
002**

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b131800d8f3d0c9d74ea6906c4dc8c1cad3d52b694d96c7874794d3b781d400c Documento
generado en 07/09/2023 11:22:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**